

## **CONVENIO ESPECÍFICO**

### **DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO Y ARCOR S.A.I.C.**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante FCEFYN-UNC, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Arroyito, CUIT N°:30-99905679-9, representada en este acto por el Intendente Sr. Gustavo Ariel BENEDETTI, D.N.I. N° 18.392.521, con domicilio en Rivadavia 413 Ciudad de Arroyito, departamento San Justo, de la provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante EL MUNICIPIO y ARCOR S.A.I.C., Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina, representada en este acto por el Sr. Fernando Daniel ASTESANO, D.N.I. 22.078.724, y la Sra. Silvana del Valle RIGONI, D.N.I. 21.907.665, en su carácter de apoderados, con domicilio en Avenida Pagani Fulvio Salvador 487, Ciudad de Arroyito, departamento San Justo, de la provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante LA EMPRESA, denominadas en conjunto LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración el que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

Que, la UNC, el MUNICIPIO Y LA EMPRESA, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración a través del cual crearon el “Centro de Estudios Superiores Arroyito”.

Que, en ese marco, el presente Convenio Específico nace bajo la motivación y objetivo de LAS PARTES de avanzar con la consecución de los objetivos del “Centro de Estudios Superiores de Arroyito”, esto es, colaborar en la formación de nivel superior de individuos de Arroyito y su zona de influencia, impartiendo formación con énfasis en la aplicación del conocimiento socialmente responsable y de impacto positivo en las comunidades en las que se desenvuelven y aplicando la creatividad e innovación en el campo de la tecnología.

Que, LA FCEFYN-UNC, como parte de la UNC, contempla en sus estatutos y demás normativas internas el principio de vinculación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y las innovaciones y desarrollos.

Cuenta con recursos humanos capacitados y estructura operativa apropiada para establecer estrechas relaciones de cooperación académica, científica y tecnológica.

Que, LAS PARTES se comprometen a trabajar colaborativamente en un intercambio recíproco de saberes y recursos, que favorezcan a todos los involucrados atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes y la comunidad en general.

Que EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación y Cultura, ha fijado como objetivo a largo plazo la concreción del Nivel Universitario y la formación en oficios, con la posibilidad de formar profesionales y brindar los espacios para la aplicación de sus conocimientos en pos del crecimiento de la ciudad. Trabajar en desarrollar al máximo el nivel educativo de la ciudad, así como el trabajo en equipo con las instituciones educativas en sus diferentes niveles, acompañando la puesta en marcha de diversos proyectos y el trabajo inter-institucional.

Que LA EMPRESA, de acuerdo con sus principios y objetivos, se encuentra interesada en contribuir activamente a la mejora de la calidad y oferta educativa de nivel superior de Arroyito y su zona de influencia.

Que, LAS PARTES se comprometen a trabajar colaborativamente en un intercambio recíproco de saberes y recursos, que favorezcan a todos los involucrados atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes y la comunidad en general.

Por los motivos enunciados y con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de LAS PARTES, se acuerda en suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es consolidar un ámbito de coordinación, cooperación y complementación de recursos en pos de capacitar en el trayecto educativo denominado: “DIPLOMATURA en GESTION DE COMPRAS y LOGISTICA” (RD- ) (la “Diplomatura”). Se adjunta al presente como Anexo I el “Proyecto de Trabajo y Cronograma de actividades propuestos” de la Diplomatura.

Asimismo, LAS PARTES proponen los siguientes objetivos a llevar adelante:

- I. Objetivos generales del Convenio Específico:
  - a. Propiciar espacios de intercambio de saberes, así como la promoción y la difusión de los resultados obtenidos.
  - b. Generar e implementar programas de desarrollo y servicios comunitarios basados en las necesidades sociales identificadas y priorizadas.
  - c. Promover el trabajo colaborativo entre instituciones.
  
- II. Objetivos particulares del Convenio Específico:
  - a. Realizar actividades conjuntas con expertos de las instituciones, a través de asesorías, cursos, seminarios, proyectos de investigación, actividades programadas y otros.
  - b. Otorgar facilidades a los estudiantes y otros implicados para realizar actividades en las organizaciones involucradas.

- c. Interactuar en la difusión y participación de las actividades llevadas adelante por LAS PARTES.
- d. Ampliar el universo de potenciales interesados en los conocimientos y acciones que son realizadas en el marco del Centro de Estudios Superiores de Arroyito.
- e. Poner a disposición recíproca los medios, eventos y plataformas necesarias para alcanzar los logros específicos que se planteen.
- f. Desarrollar de manera conjunta capacitaciones en las temáticas que LAS PARTES consideren de interés, tales como: cursos virtuales, certificaciones profesionales, capacitaciones en formato de exposiciones, charlas, disertaciones, diplomaturas entre otras acciones.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS**

Las actividades proyectadas se describen en el ANEXO I que obra como adjunto del presente Convenio. Los fondos a utilizar para la ejecución del presente Convenio serán aportados por **EL MUNICIPIO**, quien deberá abonarlos a través de la Dirección Contable Administrativa (DAC) de la Secretaria de Extensión de LA FCEFyN-UNC.

El incumplimiento de pago y la modalidad establecida dará derecho a LA FCEFyN-UNC a suspender, previa intimación por treinta (30) días corridos, las obligaciones asumidas en el presente, sin derecho por parte de EL MUNICIPIO a formular reclamo ni indemnización de naturaleza alguna. Toda nueva actividad en el marco del presente convenio debe desarrollarse de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA.

### **CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS**

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente Convenio, se acompaña/rá el plan de trabajo, que las partes suscriben como ANEXO I del presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo (ver CLÁUSULA CUARTA).

### **CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES**

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente convenio, las Partes suscribirán anexos particulares al convenio identificados con numeración consecutiva (en adelante "Anexo N°") que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos.

### **CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES**

Por parte de la FCEFyN-UNC el órgano ejecutor del presente convenio será la Secretaría de Extensión de la FCEFyN-UNC designando como Responsable

Técnico al Ing. Luis Bosch; y por parte de El MUNICIPIO será Verónica Maritano.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE**

Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones, las cuales se detallan más abajo para cada una de las instituciones, y de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

**LA FCEFYN-UNC** se compromete a aportar el personal docente suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades correspondientes a la “Diplomatura” según se detalla en el Anexo I, sin que ello demande la afectación de sus espacios físicos y equipamiento. Los honorarios y viáticos de los docentes estarán a cargo de EL MUNICIPIO, según se indica en la Cláusula Segunda.

**EL MUNICIPIO** se compromete a brindar herramientas, espacios físicos y equipamientos necesarios, presupuesto, difusión de las actividades, y, en general, las instalaciones y recursos humanos necesarios para llevar adelante las actividades que correspondan a la “Diplomatura”.

En base a los compromisos asumidos por **EL MUNICIPIO** expresados en el apartado precedente, **LA EMPRESA** facilitará al MUNICIPIO el espacio físico y cierto equipamiento, para las actividades de cursado presencial de la “Diplomatura”, en los términos del comodato firmado entre **EL MUNICIPIO y LA EMPRESA** para el desarrollo de las actividades que se realicen desde el Centro de Estudios Superiores Arroyito.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TECNICO-ECONOMICO DE CIERRE**

Son funciones del Responsable Técnico del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA QUINTA) confeccionar un Informe Técnico que deberá contar con el aval de: el Director del Órgano Ejecutor y el responsable designado por la organización con la cual se realiza este convenio, a los fines de solicitar la última factura sobre saldo y cierre del Convenio. A partir de este informe, el Responsable Económico (que puede ser el Director o el Responsable Técnico del Órgano Ejecutor) deberá confeccionar un reporte de la facturación, el cobro de saldos y la ejecución de recursos; el cual deberá ser presentado en el término de 30 días una vez finalizada la actividad. Esta cláusula se aplica también a cada una de las actividades adicionales contempladas en los anexos particulares si los hubiere.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer

públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con el acuerdo previo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FCEFYN-UNC, EL MUNICIPIO y LA EMPRESA se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFYN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la OPI perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. RESPONSABILIDAD.**

- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.
- En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio Específico podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre LAS PARTES ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las mismas. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros.
- Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Específico no significa obstáculo alguno para que LAS PARTES en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la Cláusula Primera. En ese supuesto LAS PARTES deberán notificar anticipadamente a la/s otra/s, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.
- Asimismo, se establece que LAS PARTES serán exclusivamente responsables por el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio Específico, obligándose a mantener indemne a la otra respecto a cualquier reclamo, costos, costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que pudiere surgir por la actuación del personal designado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DIFUSIONES.**

Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente Convenio Específico, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este Convenio Específico y/o la "Diplomatura", LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Siempre que utilice el nombre o logotipo de alguna de LAS PARTES intervinientes, la Parte que pretenda su uso deberá obtener la previa autorización expresa de la Parte titular de los derechos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la Parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

Cada año se actualizarán los montos referidos a los honorarios por las actividades desarrolladas por profesionales de LA FCEFYN-UNC, los que serán presentados oportunamente y acordados con las contrapartes para dar continuidad a las actividades. La falta de acuerdo dará derecho a las mismas a la no renovación del presente Convenio Específico.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes mayo de 2024-

.....  
Sr. Fernando Daniel Astesano Sr. Gustavo Ariel Benedetti Mgter. Ing. Pablo G. Recabarren  
Apoderado ARCOR S.A.I.C. Intendente Municipalidad de Arroyito Decano FCEFyN – UNC

.....  
Sra. Silvana del Valle Rigoni  
Apoderada ARCOR S.A.I.C.